



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 FEB 2015

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
Jefe
11 FEB. 2015

RESOLUCIÓN N° 68

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 FEB 2015

SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;

~~TOMADO RAZON~~
~~11 MAR. 2015~~

Contralor General
de la Republica

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
11 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

CPA/RFH/PC/CSE/IRG/ALR/AVM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefa de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO (Dirección: Eusebio Lillo N°1232, comuna de Rancagua)
 - 9.- Partes y Archivo
- S-1454/15

RETIRADO
EN TRAMITAR
19 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de enero de 2015, entre la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$ 585.710.184.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de **\$ 292.855.092.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**, RUT N° 75.575.900-7, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Olga Barril Retamales**, cédula nacional de identidad N° 11.837.526-2, ambos con domicilio en calle Eusebio Lillo N°1232, comuna de Rancagua, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 45,47, 50, 51**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

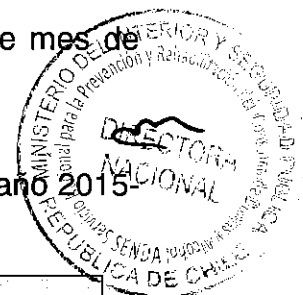
Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 585.710.184.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada



unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar

copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SIXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **boleta de garantía**, emitida por Banco Crédito e Inversiones, N° 0210085, de fecha 29 de diciembre de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 29.285.509.-, con una vigencia hasta el 7 de abril de

2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°45,47, 50, 51.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra

del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las

entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En

estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Olga Barril Retamales para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado de Vigencia y directiva otorgado con fecha 29 de diciembre de 2014, ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, don Carlos Morales Lara.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad,

deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Olga Barril Retamales. Representante Legal. COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

Año	ID	Nombre	Comunidad Terapéutica	CT	0	0	144	0	0	75.500.928
2015	45	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	144	0	0	75.500.928
	47	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT El Ruco	0	0	144	0	0	75.500.928
	50	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	0	156	97.877.676
	51	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	120	0	43.975.560
2016	45	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	144	0	0	75.500.928
	47	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT El Ruco	0	0	144	0	0	75.500.928
	50	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	0	156	97.877.676
	51	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	120	0	43.975.560
TOTAL 2015					0	0	288	120	156	292.855.092
TOTAL 2016					0	0	288	120	156	292.855.092
TOTAL CONVENIO					0	0	576	240	312	585.710.184

Firman: Olga Barril Retamales. Representante Legal. COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



[Handwritten signature]

**LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 285
FECHA 02-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	68
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Comunidad Terapéutica El Ruco, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	11.788.803.676
Presente Documento Resolución Exenta	292.855.092
Saldo Disponible	29.321.859.232



Rita Gonzalez Gelvez
**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO**, RUT N° 75.575.900-7, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Olga Barril Retamales**, cédula nacional de identidad N° 11.837.526-2, ambos con domicilio en calle Eusebio Lillo N° 1232, comuna de Rancagua, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N°45,47, 50, 51**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$93.649.-	\$270.989.-	\$524.312.-	\$366.463.-	\$627.421.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el periodo 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 585.710.184.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.



QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **boleta de garantía**, emitida por Banco Crédito e Inversiones, N° 02100 85, de fecha 29 de diciembre de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 29.285.509.-, con una vigencia hasta el 7 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°45,47, 50, 51.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto

administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Olga Barril Retamales para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado de Vigencia y directiva otorgado con fecha 29 de diciembre de 2014, ante el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, don Carlos Morales Lara.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.



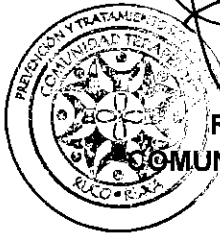
[Handwritten signature]
Olga Barril Retamales
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO



[Handwritten signature]
Lidia Amarales Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

ANEXO

2015	45	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	144	0	0	75.500.928
	47	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT B Ruco	0	0	144	0	0	75.500.928
	50	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	0	156	97.877.678
	51	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	120	0	43.975.560
2016	45	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	144	0	0	75.500.928
	47	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT B Ruco	0	0	144	0	0	75.500.928
	50	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	0	156	97.877.678
	51	O'Higgins	COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO	CT La Ruca	0	0	0	120	0	43.975.560
TOTAL 2015					0	0	288	120	156	292.855.062
TOTAL 2016					0	0	288	120	156	292.855.062
TOTAL CONVENIO					0	0	576	240	312	585.710.164



[Handwritten Signature]
Olga Barril Retamales
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO



[Handwritten Signature]
Lidia Amaraes Osorio
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

[REDACTED]

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ORD. Nº 06/695/14.-

MAT.: Lo que Indica

RANCAGUA, 31 DIC. 2014

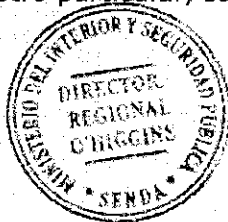
**DE: RODOLFO NUÑEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL TP
SENDA REGION DE O'HIGGINS**

**A: ANTONIO LEIVA RABAEI
JEFE DIVISION JURIDICA
SENDA NACIONAL**

Junto con saludarle y en el marco de la elaboración de contratos planes de tratamiento 2015-2016, adjunto envío carta de la comunidad y documentación solicitada a Comunidad Terapéutica El Ruco para elaboración de su contrato.

Lo anterior para trámites administrativos de rigor,

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODOLFO NUÑEZ BUSTAMANTE
Director Regional SENDA TP
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PLV/plv

Distribución

- 1.- Citado
- 2.- Archivo SENDA



Rancagua, 30 de diciembre de 2014.

A : Sr. Antonio Leiva Rabael
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación
De Drogas y Alcohol, SENDA

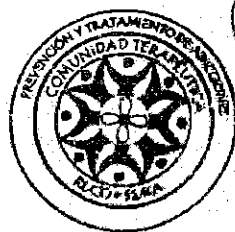
Asunto : Para la contratación de Planes de Tratamiento 2015-2016 Población Adulta,
Líneas de Servicio N° 45, 47, 50 y 51

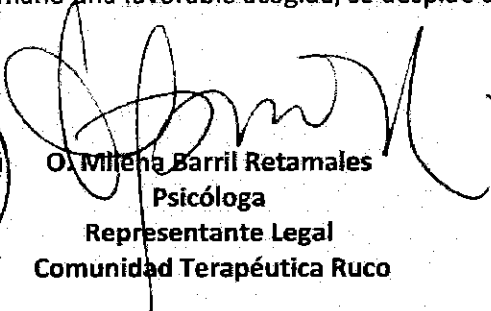
Junto con saludarle cordialmente, y conforme a lo indicado, adjunto remito a Ud. por medio del presente, la documentación necesaria para la tramitación del Contrato, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y la Comunidad Terapéutica Ruco, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

Se adjuntan :

1. Original de certificado de vigencia de la Comunidad.
2. Fotocopia legalizada de los estatutos que acreditan la constitución de la Institución
3. Original de documento que acredita la personería del representante legal.
4. Fotocopia de la resolución sanitaria definitiva que autoriza el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica la Ruka, la cual para el propósito de la licitación se entregó "En Trámite".
5. Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
6. Fotocopia del Rol Único Tributario de la Institución.
7. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en boleta de garantía bancaria.
8. Documento que acredita que la Institución se encuentra inscrita y hábil en el registro de Chile Proveedores.
9. Declaración Jurada Anexo N° 6B por no registro de deudas laborales o previsionales con los trabajadores.
10. Declaración Jurada Anexo N° 7B respecto de inhabilidades para contratar.
11. Para las líneas de Producto N° 50 y 51, Plan residencial y ambulatorio intensivo de población femenina respectivamente, declaración jurada Anexo N° 8

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano una favorable acogida, se despide atentamente de Ud.




O. Milena Barril Retamales
Psicóloga
Representante Legal
Comunidad Terapéutica Ruco



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ ****29.285.509****

Nº 0210085

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Fecha 29 de diciembre de 2014

Llave Nº 291220141120

Oficina RANCAGUA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHAB. DEL CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL Rut: 61.980.170-9

La cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista; sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO Rut: 75.575.900-7

Para GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS ID 662237-27-LP14 LINEAS DE SRVICIO N 45-47-50 Y 51.

Plazo de validez hasta el 07/04/2017

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: MVILLAF
Supervisor: GPENAD



COMUNIDAD TERAPÉUTICA RUCO

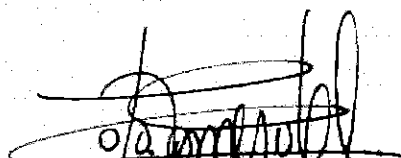
Rancagua, 30 de diciembre de 2014

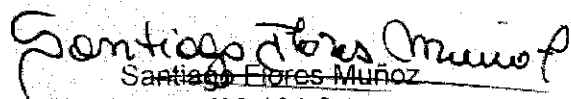
CERTIFICADO

La **Comunidad Terapéutica Ruco**, Rut: 75.575.900-7, certifica que la señora: **Olga Milena Barril Retamales**, Rut N° 11.837.526-2, en su calidad de Presidenta de la actual Directiva, es la Representante Legal de nuestra institución.


Se extiende el presente certificado para ser presentado en SENDA.


Olga Milena Barril Retamales
11.837.526-2
PRESIDENTA


Eduardo Romero Llanos
12.517.083-8
TESORERO


Santiago Flores Muñoz
9.790.164-3
1º DIRECTOR


Flor Arveal Riquelme
13.728.047-7
SECRETARIA


Juan Andrés Barrera Barril
18.798.734-2
2º DIRECTOR



COMUNIDAD TERAPÉUTICA RUCO • RUKA

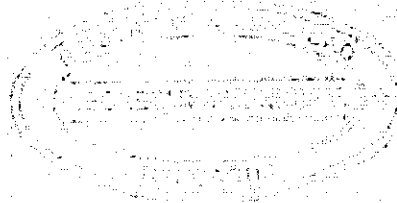
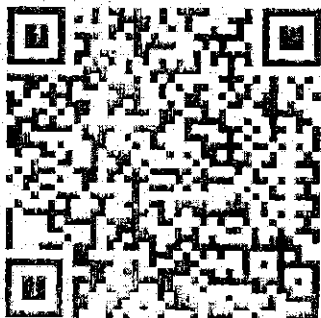
RUKA | Av. Lo Contil N° 445, sector Gultro • Comuna de Olivar • Fono: 72 • 22 55 09 • E-mail: ctaruka@gmail.com • Sitio Web: www.ctruka.cl
RUCO | Av. Ezequiel Lillo N° 1232, población Guala • Comuna de Rancagua • Fono: 72 • 21 85 41 • E-mail: comunidadaruco@gmail.com • Sitio Web: www.ctruco.cl

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que la Organización Comunitaria "**Comunidad Terapéutica El Ruco**", R.U.T: 75.575.900-7, cuenta con Personalidad Jurídica N° 404-1999, otorgada con fecha 22/04/1999, del registro de Organizaciones Comunitarias de Rancagua, Ley 20.500.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la Organización, elegida el 05/09/2012, con vigencia de **tres años** desde su elección es:

Cargo	Nombre	Cédula de Identidad
Presidente(a)	Olga Barril Retamales	11.837.526-2
Secretario(a)	Flor Avelal Riquelme	13.728.047-7
Tesorero(a)	Eduardo Romero Llanos	12.517.083-8
1° Director(a)	Santiago Flores Muñoz	09.790.164-3
2° Director(a)	Juan Barrera Barril	18.798.734-2



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, Diciembre 29 de 2014.

Código de certificado: 46D56421E84480149413229C46C930D5

Para verificar la autenticidad y vigencia de este certificado, puede consultar en: <http://www.rancagua.cl/certificados/>

**CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DIRECTIVA PROVISORIA**



En Rancagua, a 04 de ABRIL de 1999
siendo las 20.00 horas, en J. FAURE / AVDA. LAS TORRES - R. SUR
con la presencia de 29 personas que se
individualizan al final de la presente acta y del FUNCIONARIO
Municipal de Rancagua, don (doña) HECTOR GUSTAVO CARRERA
VALENZUELA se da inicio a la asamblea convocada con el
objeto de convenir la Constitución de una Organización
Comunitaria FUNCIONAL, de
aprobar los Estatutos que la registrarán y de elegir la
Directiva Provisoria que estará encargada de obtener la
Personalidad Jurídica mediante el depósito de la presente
acta en la Secretaría Municipal de Rancagua.

Dirige la sesión don _____,
quien manifiesta la necesidad de organizar una entidad que
aune los esfuerzos individuales de todos los presentes en
la consecución de objetivos de interés común. Propone en
consecuencia, a los asistentes la creación de una
Organización Comunitaria _____
que se denominará: "COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO"

La unanimidad de los presentes acuerdan, en esta virtud,
constituir dicha Organización.

Acto seguido y dando cumplimiento al segundo objetivo de
esta Asamblea, se procede a dar lectura al borrador de los
Estatutos que registrará a la nueva entidad, el cual es
aprobado por la unanimidad de los asistentes.

EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS ES EL SIGUIENTE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
5ª NOTARIA
RANCAGUA

MELAMEDINA SCHUMBERGER
NOTARIO SUPLENTE
RANCAGUA



DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1º

Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional de duración indefinida, regida por la Ley Nº 19.418, denominada "COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO", de la Unidad Vecinal Nº 6- URBANA, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región.

ARTICULO 2º

SON FINES DE LA ORGANIZACION.
(Ver anexo)

ARTICULO 3º

Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización es la Unidad Vecinal Nº 6- URBANA de la Comuna de Rancagua .

Los límites de la Unidad referida son los siguientes:

NORTE: EJE CENTRAL DE AVDA BOLNET

SUR EJE CENTRAL DE AVDA LAS TORRES

ESTE EJE CENTRAL CAMINO LONGITUDINAL SUR

OESTE EJE CENTRAL CANAL JUAN MOLINA



ARTICULO 49

Pueden ser socios de la Organización, personas de ambos sexos que tengan a lo menos 18 años de edad.

ARTICULO 50

La calidad de socios se adquiere al inscribirse en el Registro de afiliados de la Organización.

El registro debe contener el nombre, número de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, fecha de incorporación y número correlativo que le corresponda. Además debe contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Organización en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO 60

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Asambleas a que fueron convocados.
- b) Servir a los cargos para los que fuesen elegidos y colaborar con las tareas que la organización les encomienden.
- c) Cumplir oportunamente con sus prestaciones pecunarias para con la organización.
- d) Cumplir las disposiciones de la Ley No 19.418, de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
ORIGINAL A LA VISTA





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 7º

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegido para servir en los cargos directivos de la Organización, y
- c) Presentar proyectos o proposiciones para ser estudiados por el Directorio o a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 8º

Son causales de suspensión de un socio de todos los derechos en la Organización :

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a) ; b) y c) del Artículo 6º, del presente estatuto.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos dentro del local de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales.
- c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que en ella no posea.
- d) Usar indebidamente bienes de la Organización, o
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

La suspensión que aplique en virtud de este artículo lo declarará el Directorio con ratificación de la Asamblea y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 9º

La calidad de afiliado de la Organización terminará:

- a) Por pérdida de algunas de las condiciones habilitantes, para ser miembro de ellas,
- b) Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º, del presente estatuto.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFADA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2014



[Handwritten signature]
DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PÚBLICO
S. N. O. T. A. R. I. A
RANCAGUA



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



c) Causar injusticadamente daño o perjuicio a los Bienes de la Organización o en la persona de algún miembro del Directorio con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.

d) Por renuncia, y

e) Por exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de la Ley N° 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidos en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 10º

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y representa la reunión de todos los socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 11º

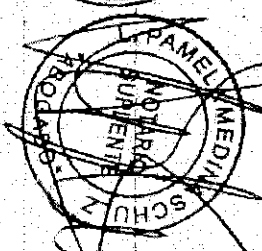
La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización, serán citados por el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen de acuerdo a los presentes estatutos. En la primera reunión de cada año se establecerán las fechas para las Asambleas durante ese período.

ARTICULO 12º

Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación a lo menos, 5 carteles en lugares visibles de la Unidad Vecinal.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES HIJO DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 13º

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando exijan las necesidades de la Organización, los estatutos o la Ley N° 19.418. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de los afiliados, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, en la forma señalada en el Artículo anterior.

ARTICULO 14º

En todas las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea, la Tabla y la fecha, la hora y el lugar de su realización.

ARTICULO 15º

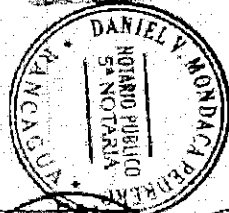
Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias :

- a) Reforma de los Estatutos,
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización,
- c) La determinación de cuotas extraordinarias,
- d) La exclusión o el reintegro de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la censura según lo dispuesto en la letra d) del Artículo 24 de la Ley N° 19.418,
- e) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma,
- f) La disolución de la Organización, o
- g) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 16º

Las Asambleas Generales se celebrarán con un mínimo del 25% de los socios inscritos en el Registro. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo en los casos en que la Ley N° 19.418, o los presentes estatutos exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para todos los socios de la Organización.

CERTIFICADO DE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATISTICA EN FOLIO DEL
DOCUMENTO TRAMITADO A LA VISTA
30 DIC 2014



[Handwritten signature and scribbles]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 17º

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en Asambleas Generales se dejará constancia en el libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener a lo menos :

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea,
- b) Nombre de quien Presidió y demás Directores presentes,
- c) Número de asistentes,
- d) Extracto de las liberaciones, y
- e) Acuerdos adoptados.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 18º

La Organización será dirigida por un Directorio compuesto por CINCO miembros titulares, elegidos, en votación directa secreta e informada, en una Asamblea General Ordinaria. En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a un voto. En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según votación obtenidas por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos para desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

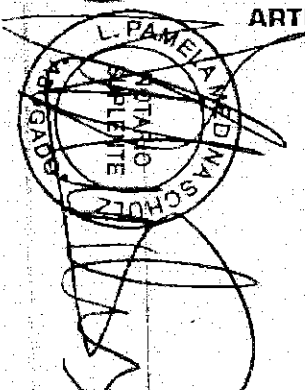
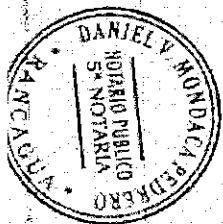
ARTICULO 19º

Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años edad a lo menos,
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIADA DEL DOCUMENTO ENVIADO A LA VISIA

30 DIC 2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
- e) No ser miembro de la comisión electoral de la Organización.

ARTICULO 20º

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados precedentemente, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral. Resultarán electos como Directores, quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías.

Corresponderá el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual.

Los cargos de secretario, tesorero y Directores, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio, en caso de empate en las votaciones, prevalecerá la antigüedad en la Organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 21º

Las normas del artículo anterior, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas.

ARTICULO 22º

Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos, en una reunión en la que aquel le entregará todos los bienes y documentos que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

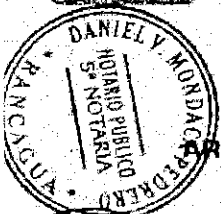
ARTICULO 23º

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el presidente.

ARTICULO 24º

De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas; cada una deberá

CENTRICO, QUE LA PRESSENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2011



[Handwritten signature and scribbles over the notary stamp]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 17º del presente estatuto y será firmada por todos los Directores presentes en la sesión. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 25º

Se aplicará también a los Directores las disposiciones contenidas en los artículos 6º, 7º, y 8º del presente estatuto.

Será removido cesando en su cargo, el Director que sea suspendido en conformidad al Artículo 8º, del presente estatuto.

Las medidas señaladas en el inciso primero, serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la asamblea General o por éste directamente.

Los acuerdos que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo Organismo.

ARTICULO 26º

El presidente del Directorio tendrá a su cargo la Administración de los bienes que conforman el patrimonio de la Organización, siendo este civilmente responsable hasta de la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle.

ARTICULO 27º

El Directorio durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

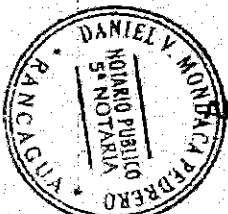
ARTICULO 28º

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea en el mes de marzo de cada año el plan Anual de Actividades y el Presupuesto.

30 DIC 2014

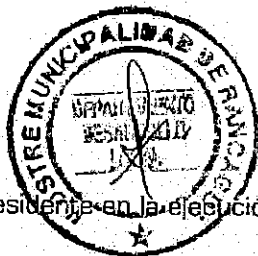
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIADA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



Handwritten signature and stamp of Pamela Medina Schell, Notario Suplente.



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de Asamblea.
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la Organización.
- e) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la ley Nº 14.918, y
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley Nº 19.418 o los presentes estatutos.

ARTICULO 29º

Los Dirigentes cesan en sus cargos.

- a) Por el incumplimiento del período para el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviniente.
- d) Por censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

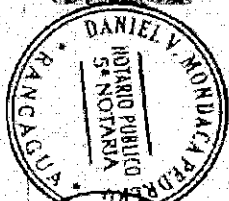
ARTICULO 30º

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley Nº 19.418 les impone.

TITULO V

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATIGRAFICA ES FIDEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2014



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA



ARTICULO 31º

Corresponderá al Presidente de la Organización, entre otras, las siguientes atribuciones :

- a) Citar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas.
- b) Ejecutar los acuerdos de Asamblea.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del Artículo 5º de la misma Ley, y
- d) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

Lo antes señalado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley Nº 19.418 o los presentes estatutos.

ARTICULO 32º

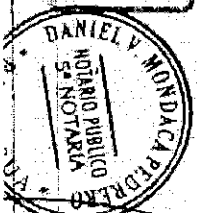
Son atribuciones y deberes del Secretario :

- a) Llevar los libros de Acta del directorio y de la Asamblea General, registro de socios y otorgar copias y certificados de tales documentos,
- b) Confeccionar los carteles a que se refieren el artículo 12º,
- c) Recibir, registrar, despachar correspondencia y llevar al día el archivo de la misma,
- d) Emitir certificados de residencia, de acuerdo a las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de la Ley 19.418, y
- e) Autorizar con su firma, en su calidad de Ministro de Fe las actas de reuniones del Directorio y de la Asamblea General.

ARTICULO 33º

Son atribuciones y deberes del Tesorero :

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2014



[Handwritten signature]
DANIEL V. MONDACA PROHMAN
NOTARIO PÚBLICO
5º NOTARÍA



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la Organización.
- c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de boletas, recibos u otros comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja y darlos a conocer a la Asamblea, a lo menos cada dos meses.
- e) Mantener al día el inventario de los Bienes de la Organización, y
- f) Preparar la cuenta anual a que se refiere el artículo 31º de la Ley Nº 19.418.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 34º

Integran el patrimonio de la Organización :

- a) Las cuentas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la asamblea determine;
- b) La renta obtenida por la gestión de los Centros Comunitarios, Talleres Artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea;
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que les otorguen;
- d) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor;
Los bienes muebles e inmuebles que adquiera cualquier título, y
- e) Las multas cobradas a sus miembros.

Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales serán determinadas por un período de doce meses en la última reunión que se realice en el mes de Diciembre de cada año.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES UN ORIGINAL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2011



[Handwritten signature and scribbles over the notary seal]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



requieran y su valor no podrá exceder de un 25% de una U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual).

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas y deben ser aprobadas por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 35 °

Los fondos de la Organización deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización.

No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos U.T.M.

Los giros de dinero se harán por el presidente y el tesorero, previa aprobación de la Asamblea General.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiere el Artículo 12 °, del presente estatuto.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2014

ARTICULO 36 °

En la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año, se nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que actuará durante los próximos doce meses. Esta estará compuesta por tres miembros, a los cuales les corresponderá revisar las cuentas de Tesorería e informar a la Asamblea General sobre el Balance, inventario y Contabilidad de la Organización.

ARTICULO 37 °

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y demás

DANIEL MONDACCIO
NOTARIO PUBLICO
S. NOTARIA
RANCAGUA

L. PAMELA MEDINA
ABOGADO
NOTARIO
S. NOTARIA
RANCAGUA



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión;

b) Investigar la regularidad de las cuentas de la Organización.

ARTICULO 38º

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la Organización ni objetar decisiones de los demás Organismos de éste.

La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO 39º

Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º, y 8º.

ARTICULO 40º

Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

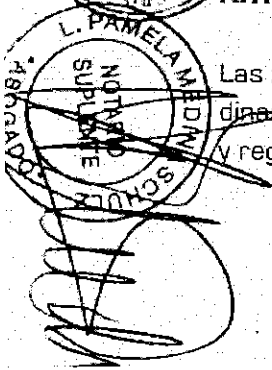
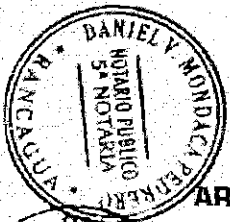
ARTICULO 41º

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios y regirán una vez aprobados por la I. Municipalidad de Rancagua.

TITULO IX

DE LA DISOLUCION

RECIBIDO QUE LA PRESENTE
COPIA FIDELMENTE EN EL DIA
DOCUMENTO JEMDO A LA VISTA
30-DIC-2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 42º

La Organización se disolverá por las siguientes causas :-

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
- b) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.
- c) Por haber disminuido sus afiliados a un número inferior al existente al momento de su legalización, durante un lapso de seis meses, hecho éste podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado de la Organización.

ARTICULO 43º

En el caso contemplado en la letra a) del Artículo 42º, del presente estatuto, la Asamblea General deberá señalar concretamente la institución a la cual se entregarán los bienes de la Organización. Se deja establecido que en ningún caso los bienes podrán pasar a dominio de uno de los socios.

TITULO X

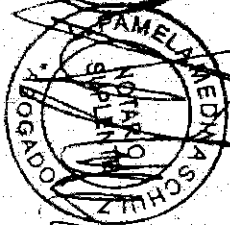
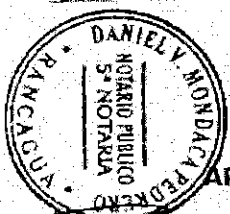
DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 44º

Anualmente en el mes de marzo, el Directorio deberá confeccionar un Plan de Trabajo, para el período, tomando en cuenta los siguientes aspectos :

- a) Considerar la opinión de la Asamblea General.
- b) Considerar el trabajo elaborado por comisiones (Social - Económica - Salud - territorial. etc.)

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL A LA VISTA





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- c) El desarrollo de las actividades deberá señalar periodos de acción (plazos).
- d) El Plan de Trabajo deberá contemplar : Objetivos, Metas, fechas y formas de Evaluación.

TITULO XI

DE LA COMISION DE ELECCIONES

ARTICULO 45º

La Organización y Dirección de las elecciones internas de la Organización, será responsabilidad de una Comisión especialmente nombrada para este efecto, en las oportunidades que correspondan.

ARTICULO 46º

La Comisión de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización.

ARTICULO 47º

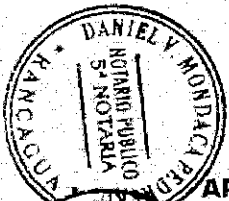
La Comisión de elecciones deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que nadie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTICULO 48º

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.

A esta Comisión le corresponderá además la (afiliación) calificación de las elecciones de la Organización.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2011



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 49º

Los integrantes de la Comisión de Elecciones no podrán ser miembros del Directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

Dando cumplimiento al tercer objetivo de la Asamblea, cual es la elección de la Directiva Provisoria, se requiere a los presentes, se proceda a efectuar la elección de la Directiva, a razón de un voto por persona :

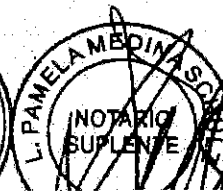
1.-	_____	_____	votos
2.-	_____	_____	votos
3.-	_____	_____	votos
4.-	_____	_____	votos
5.-	_____	_____	votos
6.-	_____	_____	votos
7.-	_____	_____	votos
8.-	_____	_____	votos
9.-	_____	_____	votos
10.-	_____	_____	votos

En consecuencia resultaron elegidos para ocupar los cargos que se indican las personas que se señalan :

PRESIDENTE PATRICIO MUÑOZ GUERRERO
 SECRETARIO PATRICIA DONOSO FLORES
 TESORERO ROSA RÍAZ GARAY
 DIRECTOR ADELA PEÑA ESPINOZA
 DIRECTOR MARIA ITZE CONTRERAS FUENTES

Se pone término a la Asamblea siendo las 21:30 horas, levantándose la presente Acta la cual es suscrita por el Presidente, Secretario y por dos socios elegidos al azar.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



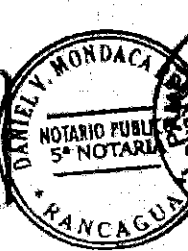


Objetivos de la Comunidad Terapéutica RUCO

1. **Prestar apoyo a los procesos de rehabilitación en drogas a varones en situación de riesgo social, entre los 15 y los 45 años, a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica.**
2. **Acompañar y orientar a los familiares de los residentes en el manejo y apoyo de los procesos de rehabilitación de sus seres queridos.**
3. **Gestionar y ejecutar acciones de capacitación y asesoría técnico-profesional en actividades productivas, para los residentes de la comunidad, sus familiares y la comunidad organizada.**
4. **Gestionar en la red social los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de la Comunidad Terapéutica, en forma permanente y adecuada.**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014





NOVENA de Asistencia Social de Constitución
"COMUNIDAD TERCERA EL RUCU"

- | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------------|
| 1. LUIS ROMERO LLANOS | 12.517.083-8 | <i>[Signature]</i> |
| 2. PATRICIA MENDIETA CARRERA | 11.842.853-6 | <i>[Signature]</i> |
| 3. CLAUDIA GARCIA GARCIA | 4.534.524-1 | <i>[Signature]</i> |
| 4. ANGELICA FUENTES PAVILLA | 9.639.681-3 | <i>[Signature]</i> |
| 5. GERMAN AZARCA LEIVA | 9.149.867-7 | <i>[Signature]</i> |
| 6. ILEANA HORMAZABAL NUÑEZ | 7.066.936-6 | <i>[Signature]</i> |
| 7. PATRICIA DONOSO FLORES | 13.720.556-4 | <i>[Signature]</i> |
| 8. PATRICIA MUÑOZ GUERRERO | 8.296.205-0 | <i>[Signature]</i> |
| 9. ADELA PEÑA ESPINOZA | 6.530.055-9 | <i>[Signature]</i> |
| 10. FERNANDO TROVOSO REINBACH | 10.790.054-3 | <i>[Signature]</i> |
| 11. REINALDO PAVILLA ALVARADO | 7.040.961-5 | <i>[Signature]</i> |
| 12. MARIA JOSÉ CONTRERAS FUENTES | 10.926.124-6 | <i>[Signature]</i> |
| 13. PATRICIA MUÑOZ TORIBARRA | 15.124.576-5 | <i>[Signature]</i> |
| 14. ROSA DIAS GARAY | 5.583.346-K | <i>[Signature]</i> |
| 15. FRANCISCO MALINA PEÑA | 13.421.033-9 | <i>[Signature]</i> |
| 16. HUGO VERGARA DIAZ | 11.364.667-5 | <i>[Signature]</i> |
| 17. JOAN TAPIA GONZALEZ | 11.846.061-8 | <i>[Signature]</i> |
| 18. JUAN AVENDAÑO RUBIO | 6.732.668-7 | <i>[Signature]</i> |
| 19. MYRIAM VALDIVIA VALDES | 9.780.321-8 | <i>[Signature]</i> |
| 20. MAGDALENA FARIAS MARTINEZ | 8.149.792-3 | <i>[Signature]</i> |
| 21. RAFAEL CIVALES AGUIRRE | 11.526.428-5 | <i>[Signature]</i> |
| 22. SUSANA A. APARICIA FUENTES | 13.720.429-0 | <i>[Signature]</i> |
| 23. MARGARITA HUADO DIAZ | 6.943.156-9 | <i>[Signature]</i> |
| 24. MARIA ISRAEL HURTADO CABELLO | 9.448.960-1 | <i>[Signature]</i> |
| 25. ALEJANDRO VALDIVIA AVEVEDO | 12.517.581-3 | <i>[Signature]</i> |
| 26. GEORGINA FERRUGUE SERRANO | 10.054.485-3 | <i>[Signature]</i> |
| 27. GEORGINA VERGARA DIAZ | | <i>[Signature]</i> |
| 28. ELIZABETH DROGOTT CONTRERAS | | <i>[Signature]</i> |
| 29. EDUARDO SUNDONAL MIRANDA | 12.690.485-10 | <i>[Signature]</i> |

CERTIFICADO.

EL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

- 1.- Que, ha estado presente en LA REUNION CELEBRADA EL DIA 07. ABRIL de 1975, en JOSE FAURE ESA AVDA LAS TORRES (Capilla Catolica) a que se refiere el ACTA que precede, de LA CONSTITUCION de una ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL que se denominara "COMUNIDAD TERAPEUTICA EL PUCC"
- 2.- Que, Asistieron a ella 29 PERSONAS, quienes se individualizan al final del ACTA.
- 3.- Que se dio lectura A LOS ESTATUTOS, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD
- 4.- Que, fue elegido el DIRECTORIO PROVISORIO, CONSTITUYENDOSE COMO SIGUE:
PRESIDENTE : PATRICIO MUÑOZ GUERRERO
SECRETARIO : PATRICIA DONOSO FLORES
TESORERO : ROSA DIAZ GARAY
DIRECTOR : ADELA PENA ESPINOZA
DIRECTOR : MARIA JOSE CONTRERAS FUENTES.
- 5.- Que, el acta es reflejo fiel y exacto de lo ocurrido en REUNION.



Hector Gallo Valenzuela
Funcionario Municipal

Ministerio de Fe

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL



7212

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____



RANCAGUA,

22 OCT 2014

VISTOS:

DR.MSU/SRH/POF/MEP.

La carta presentada por don Eduardo Romero Llanos, quien solicita autorización de instalación y funcionamiento de centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria y residencial; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 944/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización y funcionamiento de centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria y residencial; Que, según el Informe N° 30973/14 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación de personas, modalidad ambulatoria y residencial, ubicada en calle Bueras N° 741, comuna de Rancagua, propiedad de la Comunidad Terapéutica El Ruco, RUT N° 75.575.900-7, representada legalmente por doña Olga Milena Barril Retamales, RUN N° 11.837.526-2.

2.- ESTABLÉCESE que el Director Técnico es doña Olga Milena Barril Retamales, RUN N° 11.837.526-2, de profesión Psicóloga.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización sólo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas con el régimen de atención que se detalla a continuación:


- Modalidad de atención ambulatoria: 10 cupos.
- Modalidad de atención residencial: 15 cupos.

4.- **NOTIFÍCASE** al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

5.- **ESTA AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de tres años, renovable por períodos iguales en forma automática.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DRA. KIRA LEÓN BELDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas
Oficina de Partes SEREMI de Salud.

PJM 02051

Utiliza la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerda, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 02/06/2009

N° DE SERIE: 200906081849

En caso de extravío, el valor está fijado a la Unidad por SII más gastos.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA RUCO

DIRECCIÓN
EUSEBIO LILLO 1232
RANCAGUA

RUT 75.575.900-7





Chile Proveedores
Registro Oficial de ChileCompra

600 7000 600
Atención telefónica

Ayuda en línea

Chile Proveedores

MI Escritorio

16:18 Hrs. Lunes 29 de Diciembre

MI Ficha

Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Milena Barril Retamales

Comunidades Terapéuticas
Ruco y Ruka

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en Chile Proveedores

Su contrato con Chile Proveedores
finaliza en 74 días

Vigencia : 14-03-2015

[Renovar Servicios](#)

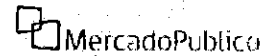
[Renovar Servicios](#)

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa
podrá publicar en internet sus productos
y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios
exclusivos para usted y su empresa.

Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

Home > MI Escritorio > MI Ficha

COMUNIDAD TERAPEUTICA RUCO

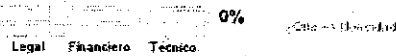
Rut: 75.575.900-7

Estado de inscripción: HÁGIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0

[Agregar Logo de
la Empresa](#)

Idoneidad del
Proveedor:



Desempeño Comercial:

Sin Calificación

Mi Ficha

Datos del Proveedor

Acreditación

Documentos Acreditados

Datos Representante Legal

RUT Representante : 11.837.526-2
Nombre: Milena
Apellido Paterno: Barril
Apellido Materno: Retamales

Ejecutivos de la Empresa

Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:

Editar Dirección Casa Matriz

Dirección: Eusebio Lillo 1232, Población Granj
Región: Sexta
Comuna: Ranqueagua
Ciudad: Cachapoal
País: CL

Guardar

Datos actualizados correctamente



ChileCompra
Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile
Moraga 592, Santiago, Chile

Sucursales de ChileProveedores

Oficina central: Monjitas 392, Piso 1,
Santiago (56-2) 600 7000 600

Agencia de
ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso

Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3) ©Copyright 2011

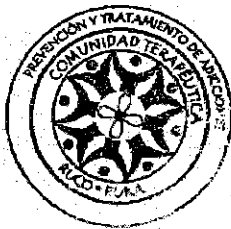
ANEXO N° 6 B

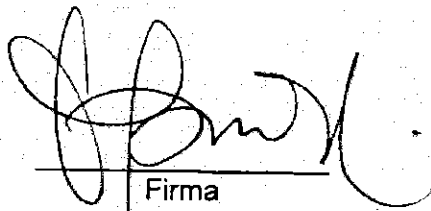


DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, don/doña Olga Milena Barril Retamales, cédula nacional de identidad N°11.837.526-2, representante legal de la Comunidad Terapéutica El Ruco, R.U.T 75.575.900-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.




Firma

Nombre: Olga Milena Barril Retamales

Cédula Nacional de Identidad N°: 11.837.526-2

ANEXO N° 7 B

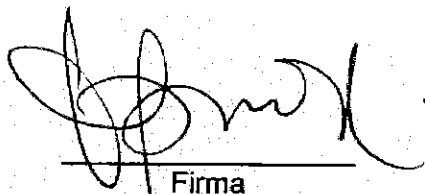


DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, don/doña Olga Milena Barril Retamales, cédula nacional de identidad N°11.837.526-2, representante legal de la Comunidad Terapéutica El Ruco, R.U.T 75.575.900-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.




Firma

Nombre:

Olga Milena Barril Retamales

Cédula Nacional de Identidad N°:

11.837.526-2



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Comunidad Terapéutica El Ruco, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Rancagua, a 30 de diciembre de 2014

Nombre Representante Legal: Olga Milena Barril Retamales

Firma Representante Legal





BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ ****29.285.509****

Nº 0210085

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 291220141120

Fecha 29 de diciembre de 2014

Oficina RANCAGUA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHAB. DEL CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL Rut: 61.980.170-9

La cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: COMUNIDAD TERAPEUTICA EL RUCO Rut: 75.575.900-7

Para GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS ID 662237-27-LP14 LINEAS DE SRVICIO N 45-47-50 Y 51.

07/9
2015

Plazo de validez hasta el 07/04/2017

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: MVILLAF

Supervisor: GPENAD

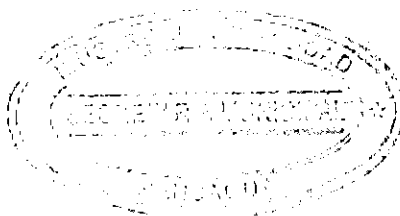
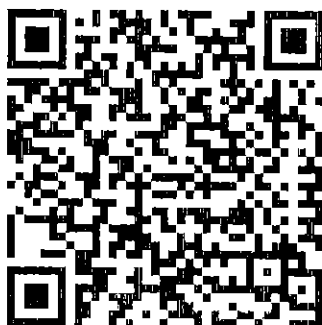
COO. 14032006 - 10.000 (206.001 - 216.000) - 02/14 - EMPRESAS JORDAN S.A. - OT.: 188849

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTIVA

El Secretario Municipal que suscribe certifica, que la Organización Comunitaria "**Comunidad Terapéutica El Ruco**", R.U.T: 75.575.900-7, cuenta con Personalidad Jurídica N° 404-1999, otorgada con fecha 22/04/1999, del registro de Organizaciones Comunitarias de Rancagua, Ley 20.500.

El Presidente de la Organización Comunitaria informó que la directiva de la Organización, elegida el 05/09/2012, con vigencia de **tres años** desde su elección es:

Cargo	Nombre	Cédula de Identidad
Presidente(a)	Olga Barril Retamales	11.837.526-2
Secretario(a)	Flor Alveal Riquelme	13.728.047-7
Tesorero(a)	Eduardo Romero Llanos	12.517.083-8
1° Director(a)	Santiago Flores Muñoz	09.790.164-3
2° Director(a)	Juan Barrera Barril	18.798.734-2



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL DE RANCAGUA

Rancagua, Diciembre 29 de 2014

Código de certificado: 46D56421E84480149413229C46C930D5

Para verificar la autenticidad y vigencia de este certificado, puede consultar en: <http://www.rancagua.cl/certificados/>

CONSTITUCION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DIRECTIVA PROVISORIA



En Rancagua, a 07 de ABRIL de 1999
siendo las 20.00 horas, en LA FAUNE / AVDA. LAS TORRES - R. SUR
con la presencia de 29 personas que se
individualizan al final de la presente acta y del FUNCIÓNARIO
MUNICIPAL de Rancagua, don (doña) HECTOR GUSTAVO CALDE
VALENZUELA se da inicio a la asamblea convocada con el
objeto de convenir la Constitución de una Organización
Comunitaria FUNCIONAL, de
aprobar los Estatutos que la regirán y de elegir la
Directiva Provisoria que estará encargada de obtener la
Personalidad Jurídica mediante el depósito de la presente
acta en la Secretaría Municipal de Rancagua.

Dirige la sesión don _____,
quién manifiesta la necesidad de organizar una entidad que
aune los esfuerzos individuales de todos los presentes en
la consecución de objetivos de interés común. Propone en
consecuencia, a los asistentes la creación de una
Organización Comunitaria _____
que se denominará: "COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RÍO"

La unanimidad de los presentes acuerdan, en esta virtud,
constituir dicha Organización.

Acto seguido y dando cumplimiento al segundo objetivo de
esta Asamblea, se procede a dar lectura al borrador de los
Estatutos que regirá a la nueva entidad, el cual es
aprobado por la unanimidad de los asistentes.

EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS ES EL SIGUIENTE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
5ª NOTARIA
RANCAGUA

LA MEDINA SCHUM
NOTARIO
SUCESOR
RANCAGUA

30 DIC 2014



DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1º

Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional de duración indefinida, regida por la Ley. Nº 19.418, denominada "COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL RUCO", de la Unidad Vecinal Nº 6- URBANA, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región.

ARTICULO 2º

SON FINES DE LA ORGANIZACION.
(Ver anexo)

ARTICULO 3º

Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización es la Unidad Vecinal Nº 6- URBANA de la Comuna de Rancagua .

Los límites de la Unidad referida son los siguientes:

NORTE: EJE CENTRAL DE AVDA BULNES

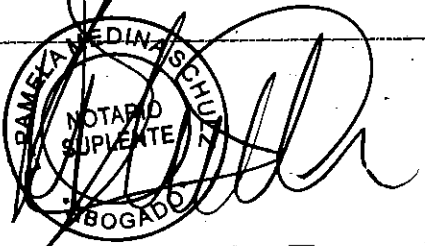
SUR EJE CENTRAL DE AVDA LAS TORRES

ESTE EJE CENTRAL CAMINO LONGITUDINAL SUR

DESTE EJE CENTRAL CANAL JUAN MOLINA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014





ARTICULO 49

Pueden ser socios de la Organización, personas de ambos sexos que tengan a lo menos 18 años de edad.

ARTICULO 50

La calidad de socios se adquiere al inscribirse en el Registro de afiliados de la Organización.

El registro debe contener el nombre, número de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, fecha de incorporación y número correlativo que le corresponda. Además debe contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Organización en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO 60

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Asambleas a que fueron convocados.
- b) Servir a los cargos para los que fuesen elegidos y colaborar con las tareas que la organización les encomienden.
- c) Cumplir oportunamente con sus prestaciones pecunarias para con la organización.
- d) Cumplir las disposiciones de la Ley Nº 19.418, de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

ARTICULO 7º



Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegido para servir en los cargos directivos de la Organización, y
- c) Presentar proyectos o proposiciones para ser estudiados por el Directorio o a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 8º

Son causales de suspensión de un socio de todos los derechos en la Organización :

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a) ; b) y c) del Artículo 6º, del presente estatuto.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos dentro del local de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales.
- c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que en ella no posea,
- d) Usar indebidamente bienes de la Organización, o
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

La suspensión que aplique en virtud de este artículo lo declarará el Directorio con ratificación de la Asamblea y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 9º

La calidad de afiliado de la Organización terminará:

- a) Por pérdida de algunas de las condiciones habilitantes, para ser miembro de ellas,
- b) Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º, del presente estatuto.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 COPIA FOTOSTATICAS DEL DE
 DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
 30 DIC 2014



NOTARIO
 Sr. Notaría
 RANCAGUA



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



c) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los Bienes de la Organización o en la persona de algún miembro del Directorio con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.

d) Por renuncia, y

e) Por exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de la Ley N° 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidos en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 10º

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y representa la reunión de todos los socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 11º

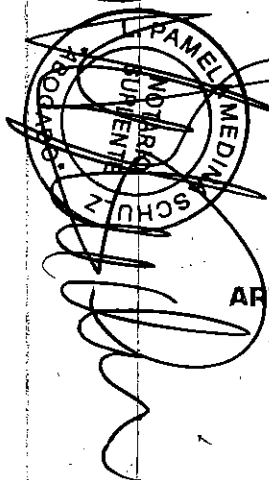
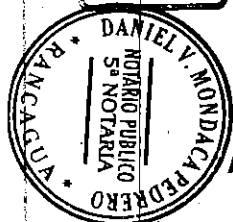
La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización, serán citados por el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen de acuerdo a los presentes estatutos. En la primera reunión de cada año se establecerán las fechas para las Asambleas durante ese período.

ARTICULO 12º

Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación a lo menos, 5 carteles en lugares visibles de la Unidad Vecinal.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 13º

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando exijan las necesidades de la Organización, los estatutos o la Ley N° 19.418. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de los afiliados, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, en la forma señalada en el Artículo anterior.

ARTICULO 14º

En todas las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea, la Tabla y la fecha, la hora y el lugar de su realización.

ARTICULO 15º

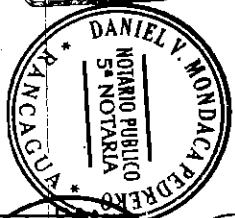
Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias :

- a) Reforma de los Estatutos,
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización,
- c) La determinación de cuotas extraordinarias,
- d) La exclusión o el reintegro de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la censura según lo dispuesto en la letra d) del Artículo 24 de la Ley N° 19.418,
- e) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma,
- f) La disolución de la Organización, o
- g) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 16º

Las Asambleas Generales se celebrarán con un mínimo del 25% de los socios inscritos en el Registro. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo en los casos en que la Ley N° 19.418, o los presentes estatutos exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para todos los socios de la Organización.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICAS ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2014



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 17º

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en Asambleas Generales se dejará constancia en el libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener a lo menos :

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea,
- b) Nombre de quien Presidió y demás Directores presentes,
- c) Número de asistentes,
- d) Extracto de las liberaciones, y
- e) Acuerdos adoptados.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 18º

La Organización será dirigida por un Directorio compuesto por CINCO miembros titulares, elegidos, en votación directa secreta e informada, en una Asamblea General Ordinaria. En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a un voto. En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según votación obtenidas por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos para desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

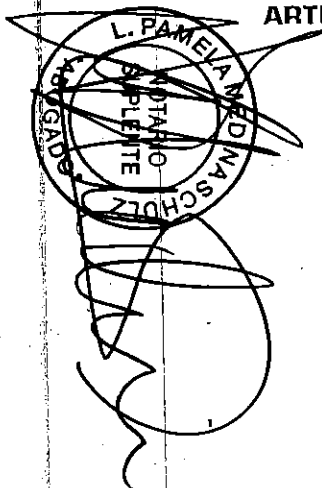
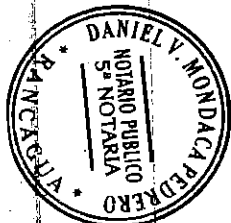
ARTICULO 19º

Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años edad a lo menos,
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecinado por más de tres años en el país,

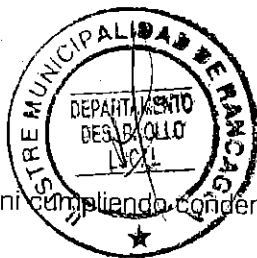
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2011





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
- e) No ser miembro de la comisión electoral de la Organización.

ARTICULO 20º

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados precedentemente, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral. Resultarán electos como Directores, quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías.

Corresponderá el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual.

Los cargos de secretario, tesorero y Directores, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio, en caso de empate en las votaciones, prevalecerá la antigüedad en la Organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 21º

Las normas del artículo anterior, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas.

ARTICULO 22º

Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos, en una reunión en la que aquel le entregará todos los bienes y documentos que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

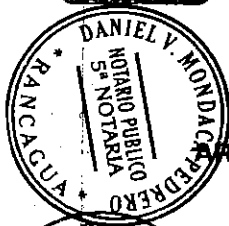
ARTICULO 23º

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el presidente.

ARTICULO 24º

De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas; cada una deberá

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICAS ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2011



[Handwritten signature and scribbles over the notary stamp]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 17º del presente estatuto y será firmada por todos los Directores presentes en la sesión. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 25º

Se aplicará también a los Directores las disposiciones contenidas en los artículos 6º, 7º, y 8º del presente estatuto.

Será removido cesando en su cargo, el Director que sea suspendido en conformidad al Artículo 8º, del presente estatuto.

Las medidas señaladas en el inciso primero, serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la asamblea General o por éste directamente.

Los acuerdos que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo Organismo.

ARTICULO 26º

El presidente del Directorio tendrá a su cargo la Administración de los bienes que conforman el patrimonio de la Organización, siendo este civilmente responsable hasta de la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle.

ARTICULO 27º

El Directorio durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

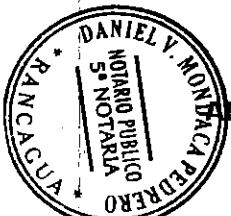
ARTICULO 28º

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea en el mes de marzo de cada año el plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014



[Handwritten signature and stamp of Pamela Rodríguez]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de Asamblea.
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la Organización.
- e) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la ley N° 14.918, y
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley N° 19.418 o los presentes estatutos.

ARTICULO 29º

Los Dirigentes cesan en sus cargos.

- a) Por el incumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviniente.
- d) Por censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

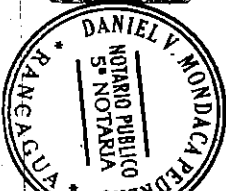
ARTICULO 30º

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley N° 19.418 les impone.

TITULO V

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2011



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 31º

Corresponderá al Presidente de la Organización, entre otras, las siguientes atribuciones :

- a) Citar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas.
- b) Ejecutar los acuerdos de Asamblea.

c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del Artículo 5º de la misma Ley, y

d) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

Lo antes señalado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley Nº 19.418 o los presentes estatutos.

ARTICULO 32º

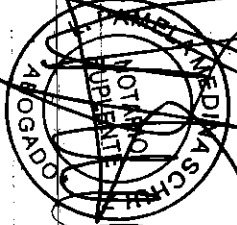
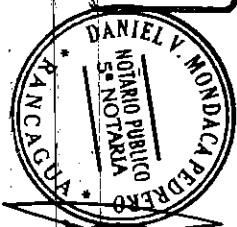
Son atribuciones y deberes del Secretario :

- a) Llevar los libros de Acta del directorio y de la Asamblea General, registro de socios y otorgar copias y certificados de tales documentos,
- b) Confeccionar los carteles a que se refieren el artículo 12º,
- c) Recibir, registrar, despachar correspondencia y llevar al día el archivo de la misma,
- d) Emitir certificados de residencia, de acuerdo a las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de la Ley 19.418, y
- e) Autorizar con su firma, en su calidad de Ministro de Fe las actas de reuniones del Directorio y de la Asamblea General.

ARTICULO 33º

Son atribuciones y deberes del Tesorero :

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2014





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la Organización.
- c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de boletas, recibos u otros comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja y darlos a conocer a la Asamblea, a lo menos cada dos meses.
- e) Mantener al día el inventario de los Bienes de la Organización, y
- f) Preparar la cuenta anual a que se refiere el artículo 31^º de la Ley N^º 19.418.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 34^º

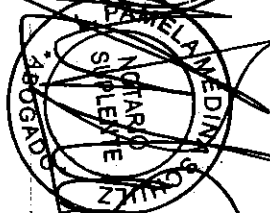
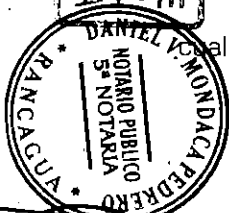
Integran el patrimonio de la Organización :

- a) Las cuentas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la asamblea determine;
- b) La renta obtenida por la gestión de los Centros Comunitarios, Talleres Artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea;
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que les otorguen;
- d) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor;
Los bienes muebles e inmuebles que adquiera cualquier título, y
- e) Las multas cobradas a sus miembros.

Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales serán determinadas por un período de doce meses en la última reunión que se realice en el mes de Diciembre de cada año.

Las cuotas extraordinarias se determinarán cuando las necesidades de la organización lo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 COPIA FOTOSTATICAS DEL
 DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
 30 DIC 2004





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



requieran y su valor no podrá exceder de un 25% de una U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual).

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas y deben ser aprobadas por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 35 °

Los fondos de la Organización deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización.

No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos U.T.M.

Los giros de dinero se harán por el presidente y el tesorero, previa aprobación de la Asamblea General.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiere el Artículo 12 ° del presente estatuto.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 DIC 2014

ARTICULO 36 °

En la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año, se nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que actuará durante los próximos doce meses. Esta estará compuesta por tres miembros, a los cuales les corresponderá revisar las cuentas de Tesorería e informar a la Asamblea General sobre el Balance, inventario y Contabilidad de la Organización.

ARTICULO 37 °

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones :

- a) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y demás

DANIEL A. MONDACA PEDREÑO
NOTARIO PUBLICO
5° NOTARIA
RANCAGUA

L. PAMELA MEDINA
NOTARIO SUPLENTE
TABORAMA



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión;

b) Investigar la regularidad de las cuentas de la Organización.

ARTICULO 38º

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la Organización ni objetar decisiones de los demás Organismos de éste.

La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO 39º

Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º, y 8º.

ARTICULO 40º

Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

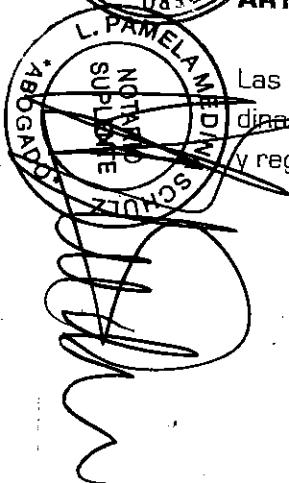
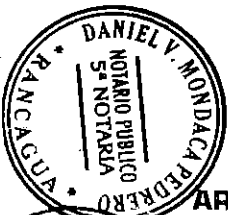
ARTICULO 41º

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios y regirán una vez aprobados por la I. Municipalidad de Rancagua.

TITULO IX

DE LA DISOLUCION

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTATICA ES DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
3-8-01-0-2004





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 42º

La Organización se disolverá por las siguientes causas :

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
- b) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.
- c) Por haber disminuido sus afiliados a un número inferior al existente al momento de su legalización, durante un lapso de seis meses, hecho éste podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado de la Organización.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL A LA VISTA

ARTICULO 43º

En el caso contemplado en la letra a) del Artículo 42º, del presente estatuto, la Asamblea General deberá señalar concretamente la institución a la cual se entregarán los bienes de la Organización. Se deja establecido que en ningún caso los bienes podrán pasar a dominio de uno de los socios.

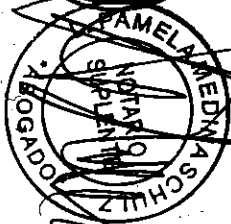
TITULO X

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 44º

Anualmente en el mes de marzo, el Directorio deberá confeccionar un Plan de Trabajo, para el periodo, tomando en cuenta los siguientes aspectos :

- a) Considerar la opinión de la Asamblea General.
- b) Considerar el trabajo elaborado por comisiones (Social - Económica - Salud - territorial. etc.)





I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



- c) El desarrollo de las actividades deberá señalar períodos de acción (plazos).
- d) El Plan de Trabajo deberá contemplar : Objetivos, Metas, fechas y formas de Evaluación.

TITULO XI

DE LA COMISION DE ELECCIONES

ARTICULO 45º

La Organización y Dirección de las elecciones internas de la Organización, será responsabilidad de una Comisión especialmente nombrada para este efecto, en las oportunidades que correspondan.

ARTICULO 46º

La Comisión de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización.

ARTICULO 47º

La Comisión de elecciones deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que nadie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTICULO 48º

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.

A esta Comisión le corresponderá además la (afiliación) calificación de las elecciones de la Organización.

CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ARTICULO 49º

Los integrantes de la Comisión de Elecciones no podrán ser miembros del Directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

Dando cumplimiento al tercer objetivo de la Asamblea, cual es la elección de la Directiva Provisoria, se requiere a los presentes, se proceda a efectuar la elección de la Directiva, a razón de un voto por persona :

1.-	_____	_____	votos
2.-	_____	_____	votos
3.-	_____	_____	votos
4.-	_____	_____	votos
5.-	_____	_____	votos
6.-	_____	_____	votos
7.-	_____	_____	votos
8.-	_____	_____	votos
9.-	_____	_____	votos
10.-	_____	_____	votos

En consecuencia resultaron elegidos para ocupar los cargos que se indican las personas que se señalan :

PRESIDENTE PATRICIO MUÑOZ GUERRERO

SECRETARIO PATRICIA DONOSO FLORES

TESORERO ROSA HIAZ GARAY

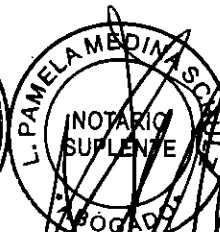
DIRECTOR ANELA PENA ESPINOZA

DIRECTOR MARIA JOSE CONTRERAS FUENTES

Se pone término a la Asamblea siendo las 21:30 horas, levantándose la presente Acta la cual es suscrita por el Presidente, Secretario y por dos socios elegidos al azar.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014



[Handwritten signature]

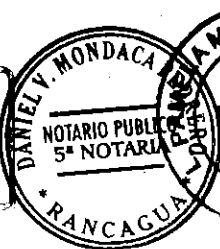


Objetivos de la Comunidad Terapéutica RUCO

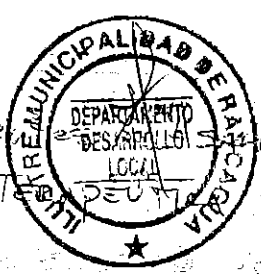
1. **Prestar apoyo a los procesos de rehabilitación en drogas a varones en situación de riesgo social, entre los 15 y los 45 años, a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica.**
2. **Acompañar y orientar a los familiares de los residentes en el manejo y apoyo de los procesos de rehabilitación de sus seres queridos.**
3. **Gestionar y ejecutar acciones de capacitación y asesoría técnico-profesional en actividades productivas, para los residentes de la comunidad, sus familiares y la comunidad organizada.**
4. **Gestionar en la red social los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de la Comunidad Terapéutica, en forma permanente y adecuada.**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

30 DIC 2014



NOMINA de Asistencia a la Asamblea de Constitucion
"COMUNIDAD TERRITORIAL EL RUCO"



- 1. Luis Romero Llanos 12.517.083-B *[Signature]*
- 2. Patricia Menanteau Carreles 11.842.853-6 *[Signature]*
- 3. Claudia Garcia Garcia 4.534.524-1 *[Signature]*
- 4. Angelica Fuentes Panchica 9.639.681-3 *[Signature]*
- 5. German Abarca Leiva 9.149.867-F *[Signature]*
- 6. Ileana Horrazabal Muñoz 7.066.936-6 *[Signature]*
- 7. Patricia Donoso Flores 13.420.556-A *[Signature]*
- 8. Patricia Muñoz Guerrero 8.296.205-0 *[Signature]*
- 9. Adela Peña Espinoza 6.530.055-9 *[Signature]*
- 10. Fernando Troncoso Reinbach 10.790.054-3 *[Signature]*
- 11. Reinaldo Padilla Alvarado 7.040.961-5 *[Signature]*
- 12. Maria José Contreras Fuentes 10.926.124-6 *[Signature]*
- 13. Patricia Muñoz Torrealba 15.124.576-5 *[Signature]*
- 14. Rosa Diaz Saray 5.583.340-K *[Signature]*
- 15. Francisco Melina Peña 13.421.033-9 *[Signature]*
- 16. Hugo Vergara Diaz 11.367.667-5 *[Signature]*
- 17. Joan Tapia Gonzalez 11.846.061-8 *[Signature]*
- 18. Juan Avendaño Rubio 6.732.668-F *[Signature]*
- 19. Myriam Valdivia Valdes 9.700.321-8 *[Signature]*
- 20. Magdalena Farías Manríquez 8.149.792-3 *[Signature]*
- 21. Rafael Olivares Aguilar 11.526.428-5 *[Signature]*
- 22. Susana A. Aparaza Fuentes 13.420.429-0 *[Signature]*
- 23. Margarita Trado Diaz 6.943.156-9 *[Signature]*
- 24. Maria Isabel Hurtado Cabello 9.448.960-1 *[Signature]*
- 25. Alejandro Valdivia Acevedo 12.517.581-3 *[Signature]*
- 26. Ezequiel Aguilera Serrano 10.054.485-3 *[Signature]*
- 27. Georgina Vergara Diaz *[Signature]*
- 28. Elizabeth Drogett Contreras *[Signature]*
- 29. Eduardo Sandoval Miranda 12.690.485-0 *[Signature]*

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA 30 DIC 2014



18

CERTIFICADO.-

EL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

- 1.- Que, ha estado presente en LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 07. ABRIL de 1995, EN JOSE FAURE ESQ. AVDA LAS TORRES (Capilla Católica) a que se refiere el ACTA que precede, DE LA CONSTITUCIÓN de una ORGANIZACIÓN Comunitaria Funcional que se denominara "COMUNIDAD TERAPÉUTICA EL ZOCO"
- 2.- Que, Asistieron a ella 24 PERSONAS, quienes se individualizan al final del ACTA.
- 3.- Que se dio lectura a los Estatutos, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD
- 4.- Que, fue elegido el DIRECTORIO PROVISORIO, CONSTITUYENDOSE COMO SIGUE:
PRESIDENTE : PATRICIO MUÑOZ GUERRERO
SECRETARIO : PATRICIA DONOSO FLORES
TESORERO : ROSA DIAZ GARAY
DIRECTOR : ADELA PENA ESPINOZA
DIRECTOR : MARIA JOSE CONTRERAS FUENTES.
- 5.- Que, el acta es reflejo fiel y exacto de lo ocurrido EN REUNIÓN.



Hector Gallego Valenzuela
Funcionario Municipal
Ministerio de Fe

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



Rancaagua, ABRIL 21 de 1995



RANCAGUA,

22 OCT 2014

VISTOS:

DR. MSU/SRH/POF/MEP.-
[Handwritten signature]

La carta presentada por don Eduardo Romero Llanos, quien solicita autorización de instalación y funcionamiento de centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria y residencial; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 944/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización y funcionamiento de centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria y residencial; Que, según el Informe N° 30973/14 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación de personas, modalidad ambulatoria y residencial, ubicada en calle Bueras N° 741, comuna de Rancagua, propiedad de la Comunidad Terapéutica El Ruco, RUT N° 75.575.900-7, representada legalmente por doña Olga Milena Barril Retamales, RUN N° 11.837.526-2.

2.- ESTABLÉCESE que el Director Técnico es doña Olga Milena Barril Retamales, RUN N° 11.837.526-2, de profesión Psicóloga.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización sólo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas con el régimen de atención que se detalla a continuación:

- Modalidad de atención ambulatoria: 10 cupos.
- Modalidad de atención residencial: 15 cupos.

4.- NOTIFÍCASE al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

5.- ESTA AUTORIZACIÓN tendrá una vigencia de tres años, renovable por períodos iguales en forma automática.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. KIRA LEÓN BELDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas
Oficina de Partes SEREMI de Salud.

PJM 02051

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 02/06/2009

N° DE SERIE: 20090698649

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA RUCO

DIRECCIÓN
EUSEBIO LILLO 1232
RANCAGUA

RUT **75.575.900-7**





ChileProveedores

Mi Escritorio

16:18 Hrs. Lunes 29 de Diciembre.

Mi Ficha

Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Milena Barril Retamales

Comunidades Terapéuticas
Ruco y Ruka

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores
finaliza en 74 días

Vigencia : 14-03-2015

[Ver mis servicios contratados](#)

[Renovar Servicios](#)

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa
podrá publicar en internet sus productos
y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios
exclusivos para usted y su empresa.

Red de Compras Públicas

[MercadoPublico.cl](#)

[Analiza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)

Home > Mi Escritorio > Mi Ficha

COMUNIDAD TERAPEUTICA RUCO

Rut: 75.575.900-7

Estado de inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [¿Ver recomendaciones?](#)

[Agregar Logo de la empresa](#)

Idoneidad del
Proveedor:



[¿Qué es idoneidad?](#)

Desempeño Comercial:

[¿Qué es Desempeño Comercial?](#)

Sin Calificación

Mi Ficha

[Datos del Proveedor](#)

[Acreditación](#)

[Documentos Acreditados](#)

Datos Representante Legal

RUT Representante : 11.837.526-2
Nombre: Milena
Apellido Paterno: Barril
Apellido Materno: Retamales

Ejecutivos de la Empresa

Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:
Nombre:
Cargo:

Editar Dirección Casa Matriz

Dirección: Eusebio Lillo 1232, Población Granj
Región: Sexta
Comuna: Rancagua
Ciudad: Cachapoal
Pais: CL

Guardar

Datos actualizados correctamente



ChileCompra
Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile
Monjitas 392, Santiago, Chile.

Sucursales de ChileProveedores
Oficina central: Monjitas 392 Piso 1,
Santiago (56-2) 600 7000 600

Acerca de
ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso

Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3) ©Copyright 2011

ANEXO N° 6 B

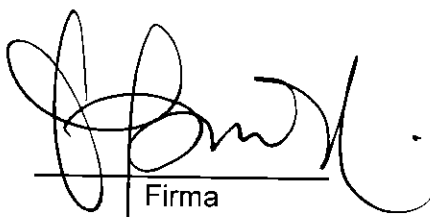


DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, don/doña Olga Milena Barril Retamales, cédula nacional de identidad N°11.837.526-2, representante legal de la Comunidad Terapéutica El Ruco, R.U.T 75.575.900-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.




Firma

Nombre: Olga Milena Barril Retamales

Cédula Nacional de Identidad N°: 11.837.526-2

ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, don/doña Olga Milena Barril Retamales, cédula nacional de identidad N°11.837.526-2, representante legal de la Comunidad Terapéutica El Ruco, R.U.T 75.575.900-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: Olga Milena Barril Retamales
Cédula Nacional de Identidad N°: 11.837.526-2



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Comunidad Terapéutica El Ruco, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Rancagua, a 30 de diciembre de 2014

Nombre Representante Legal: Olga Milena Barril Retamales

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "O. Barril", is written over a horizontal line.



Andrea Varela

De: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez <rsepulveda@senda.gob.cl>
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 10:03
Para: Andrea Varela
Asunto: RV: RV: Modificación

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Ruth Sepulveda Sáez

Asesora

Departamento de Gestión de Personas

Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
Agustinas 1235, piso 6
Fono: (562) 2510 0986
www.senda.gob.cl

De: Milena Barril [mailto:milena.barril@gmail.com]
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 10:01
Para: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez
Asunto: Re: RV: Modificación

Estimada Ruth:

Junto con saludarle, acuso recibo de la información entregada, aceptándola conforme a los términos señalados.

Atentamente,

O. Milena Barril Retamales
Representante Legal
Comunidad Terapéutica El Ruco

El 20 de febrero de 2015, 9:34, Ruth Verónica Sepúlveda Sáez <rsepulveda@senda.gob.cl> escribió:

Estimada Olga Barril Retamales:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.”*.

Ahora es “Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.”.

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Ruth Sepulveda Sáez

Asesora

Departamento de Gestión de Personas

Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Agustinas 1235, piso 6

Fono: (562) 2510 0986

www.senda.gob.cl